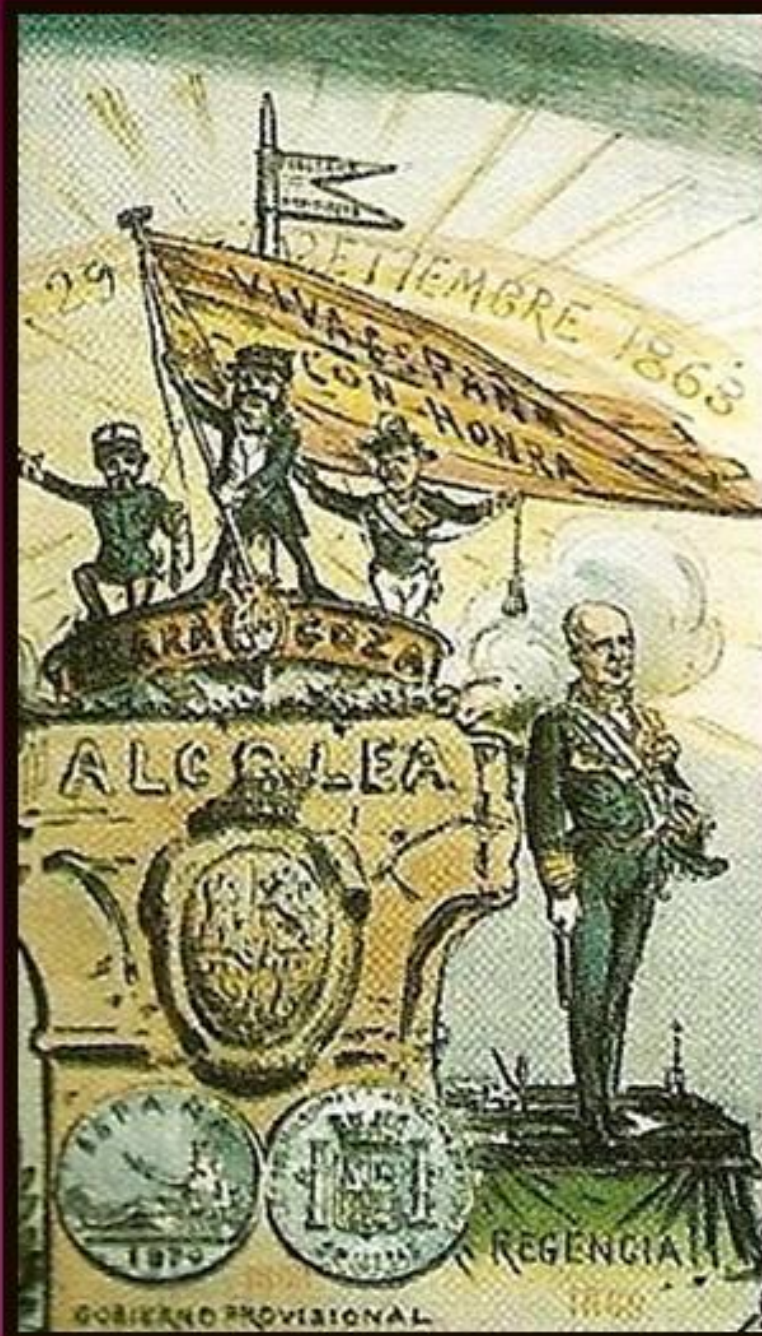


Documentos del sexenio democrático.





1.- Revolución de 1868: Gloriosa

En la primera parte de la caricatura, en la parte izquierda, aparecen sobre un podium los tres personajes de la Revolución de 19 de Septiembre de 1868- "La Gloriosa". En el centro el brigadier Topete enarbolando la bandera con el lema "VIVA ESPAÑA CON HONRA", flanqueado por Prim desde la fragata "Zaragoza" (desde la que sublevaría sucesivamente a Málaga, Almería, Cartagena...) y por Serrano, vencedor en Alcolea.

2.- Gobierno provisional

Los tres están coronados por un amanecer donde se trasluce la bandera española y una fecha: 29 de Septiembre de 1868, día del fin de la monarquía borbónica (exilio de Isabel II)

En la base del podium encontramos un título: Gobierno provisional, cuyos principales personajes fueron los anteriormente representados. Este "Gobierno Provisional" dará luz a la "peseta" y a la Constitución del 1869.

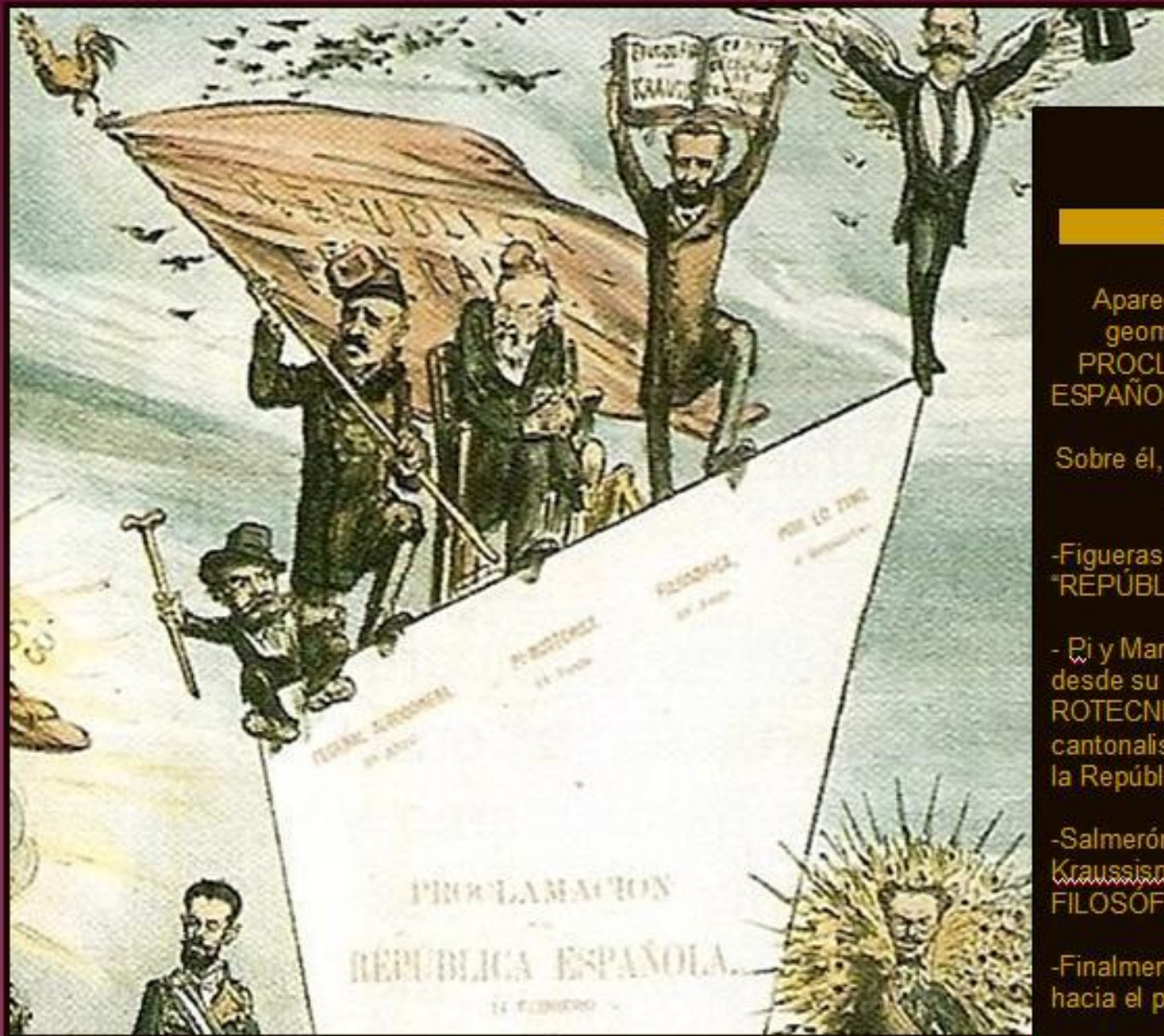
3.- Regencia de Serrano

También se hace alusión a la "REGENCIA de Serrano", volviendo a aparecer la figura de Serrano.



4.- Monarquía de Amadeo de Saboya

Aparece también Amadeo de Saboya, desbancando a los demás pretendientes. Amadeo de Saboya se hace con el cetro de la MONARQUÍA DEMOCRÁTICA, mientras se acuñan nuevas pesetas con su efigie.



5.- I República

Aparece un edificio de forma geométrica con el lema de:
PROCLAMACIÓN REPÚBLICA ESPAÑOLA, 11 de febrero de 1873.

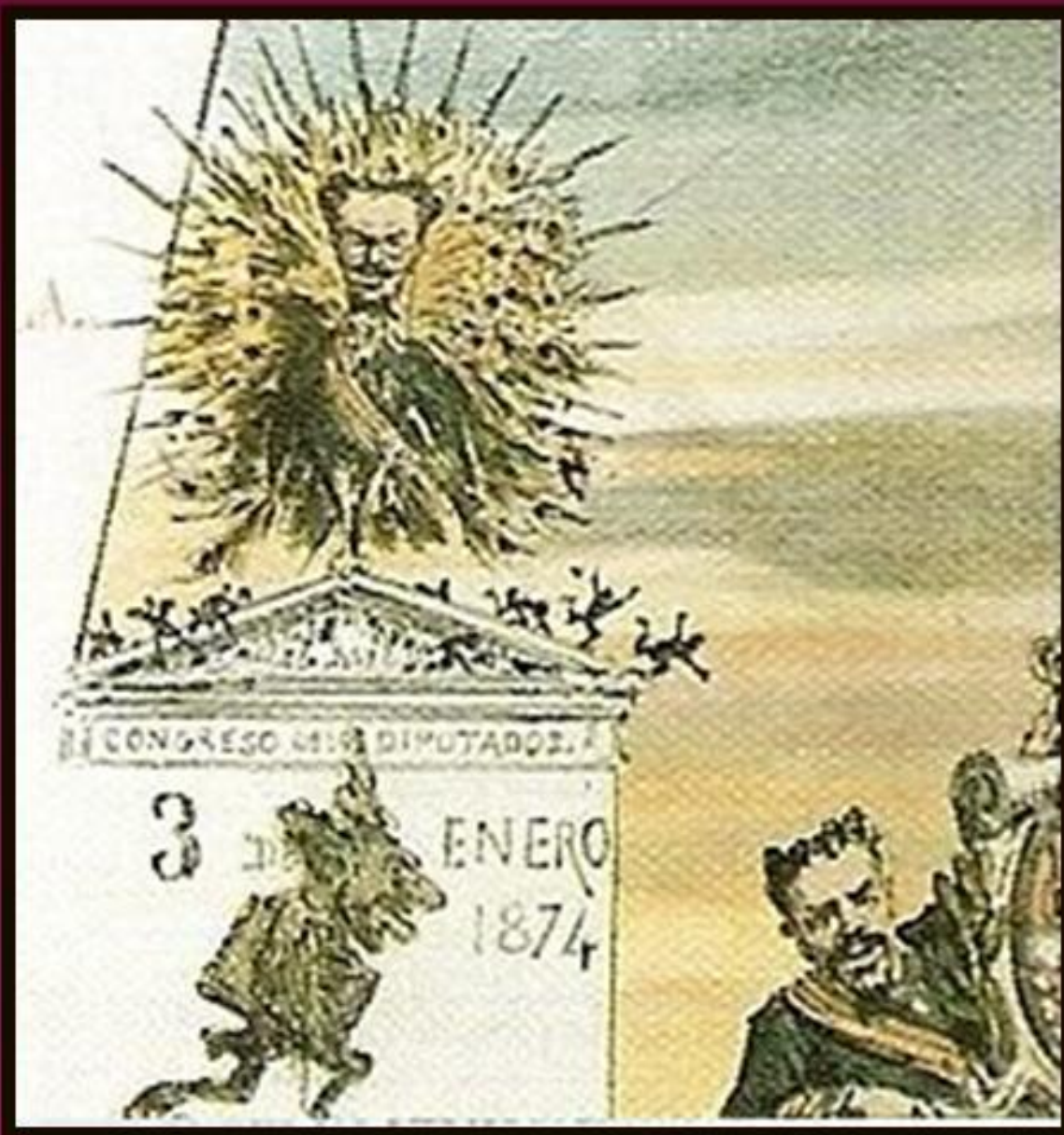
Sobre él, los principales personajes de la República:

- Figueras enarbola la bandera de la "REPÚBLICA FEDERAL"

- Pi y Margall contempla la escena desde su República "PI-ROTECNICA" (alusión al cantonalismo y otros problemas de la República)

- Salmerón, esgrime la Filosofía del Kraussismo desde su República FILOSÓFICA

- Finalmente, Castelar dirigido ya hacia el precipicio final.



6.-Restauración Borbónica

- Aparece el General Pavía (como un pavo real) sobre el tejado del Congreso donde aparece una fecha: 3 de enero de 1874.

-los Diputados abandonan el Congreso por los tejados, mientras una figura con tupé, Sagasta, se escabulle.

- En la última escena General Martínez Campos, aparece restaurando el escudo de la monarquía histórica.



Prim, Serrano y Topete subastan la corona 1869

Isabel II

Carlista



Alfonso XII

Duque de Montpensier

Salustiano
Olózaga
(Ministro de
Gobernación)

Portugal: la
dinastía de
este país
preferida
por el
ministro

Caricatura de la revista La Flaca (1869). Isabel II, con su familia y el pretendiente carlista buscando trabajo.



Salvo Estados Unidos y Suiza, ningún país reconoció el nuevo régimen, pues lo veían como revolucionario





¡SEÑOR MAESTRO, OJO CON ESOS NENES!

Caricatura de la República publicada el 9 de julio de 1873. P. J. M. Margall se ve desbordado por el federalismo, representado por diversas figuras infantiles ataviadas con los distintos vestidos regionales, mientras Castelar intenta poner orden instruyendo a los alumnos sobre el modelo unitario.



Caricatura titulada *Escenas de Familia* del 28 de agosto de 1873. Nicolás Salmerón aparece meditando mientras que España (la mujer) le dice que la niña (la República) se está descontrolando (por las sublevaciones cantonales representadas por los niños que juegan independientemente del resto, cada uno a lo suyo), pese a las atenciones de Emilio Castelar..

TEXTO 1

Al Congreso: Grande fue la honra que merecí a la Nación española, eligiéndome para ocupar un trono... Creí que la corta experiencia de mi vida en el arte de mandar sería suplida por la lealtad de mi carácter, y que hallaría poderosa ayuda para conjurar los peligros y vencer las dificultades que no se ocultan a mi vista en la simpatía de todos los españoles amantes de su patria...

Conozco que me engañó mi buen deseo. Dos años largos hace que ciño la Corona de España, y la España vive en constante lucha, viendo cada día más lejana la era de paz y ventura que tan ardientemente anhelo. Si fuesen extranjeros los enemigos de su dicha, entonces, al frente de estos soldados tan valientes como sufridos, sería el primero en combatirlos; pero todos los que con la espada, con la pluma, con la palabra, agravan y perpetran los males de la Nación, son españoles, todos invocan el dulce nombre de la patria, todos pelean y se agitan por su bien; y entre el fragor del combate, entre el confuso, atronador y contradictorio clamor de los partidos, entre tantas y tantas opuestas manifestaciones de la opinión pública, es imposible atinar cuál es la verdadera, y más imposible todavía, hallar el remedio a tantos males. Lo he buscado ávidamente dentro de la ley, y no lo he hallado. Fuera de la ley, no ha de buscarlo quien ha prometido observarla.

Éstas son, señores Diputados, las razones que me mueven a devolver a la Nación, y en su nombre a vosotros, la Corona que me ofreció el voto nacional, haciendo renuncia de ella por mí, por mis hijos y sucesores.

Estad seguros de que, al desprenderme de la Corona, no me desprendo del amor a esta España tan noble como desgraciada, y de que no llevo otro pesar que el de no haberme sido posible procurarle todo el bien que mi leal corazón para ella apetecía.

Amadeo I. Palacio de Madrid, 11 de febrero de 1873

TEXTO 2

"Vacante el trono por renuncia de D. Amadeo de Saboya, el Congreso y el Senado constituidos en Cortes Soberanas, han reasumido todos los poderes y proclamado la República. A consolidarla y darle prestigio deben ahora dirigirse los esfuerzos de todas las Autoridades que de este Ministerio dependen. Se la ha establecido sin sangre, sin sacudimientos, sin la menor alteración del orden y sin disturbios; conviene que se la sostenga para que acaben de desengañarse los que la consideraban inseparable de la anarquía.

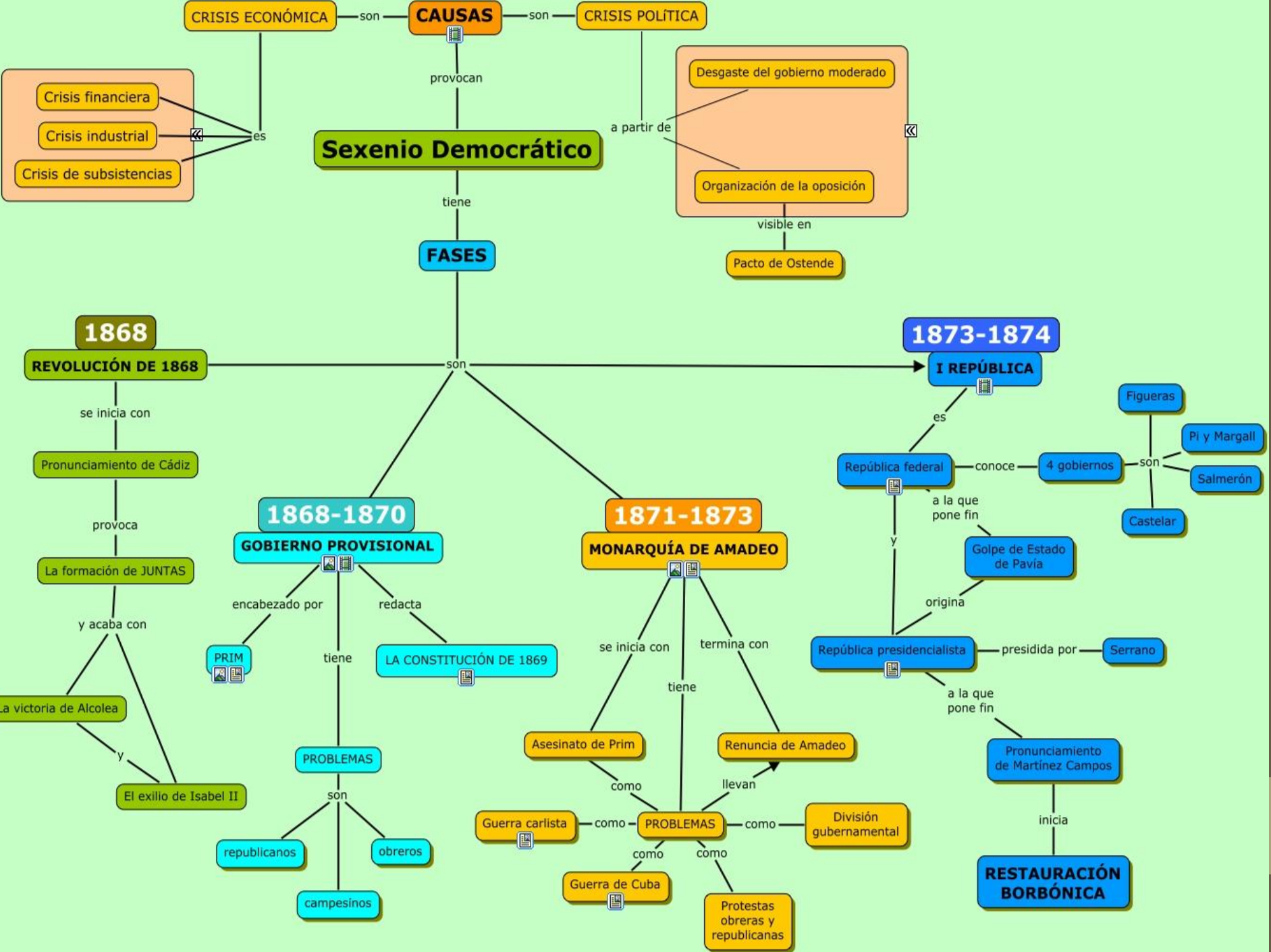
Orden, libertad, justicia: tal es el lema de la República. Se contrariaría sus fines si no se respetara e hiciera respetar el derecho de todos los ciudadanos, no se corrigiera con mano firme todos los abusos y no se doblegara al saludable yugo de la Ley todas las gentes. Se los contrariaría también si no se dejara ancha y absoluta libertad a las manifestaciones del pensamiento y la conciencia, si se violara el menor de los derechos consignados en el título I de la Constitución de 1869."

Circular del Ministerio de la Gobernación a todos los gobernadores de provincias del 14 de febrero de 1873. Francisco Pi y Margall

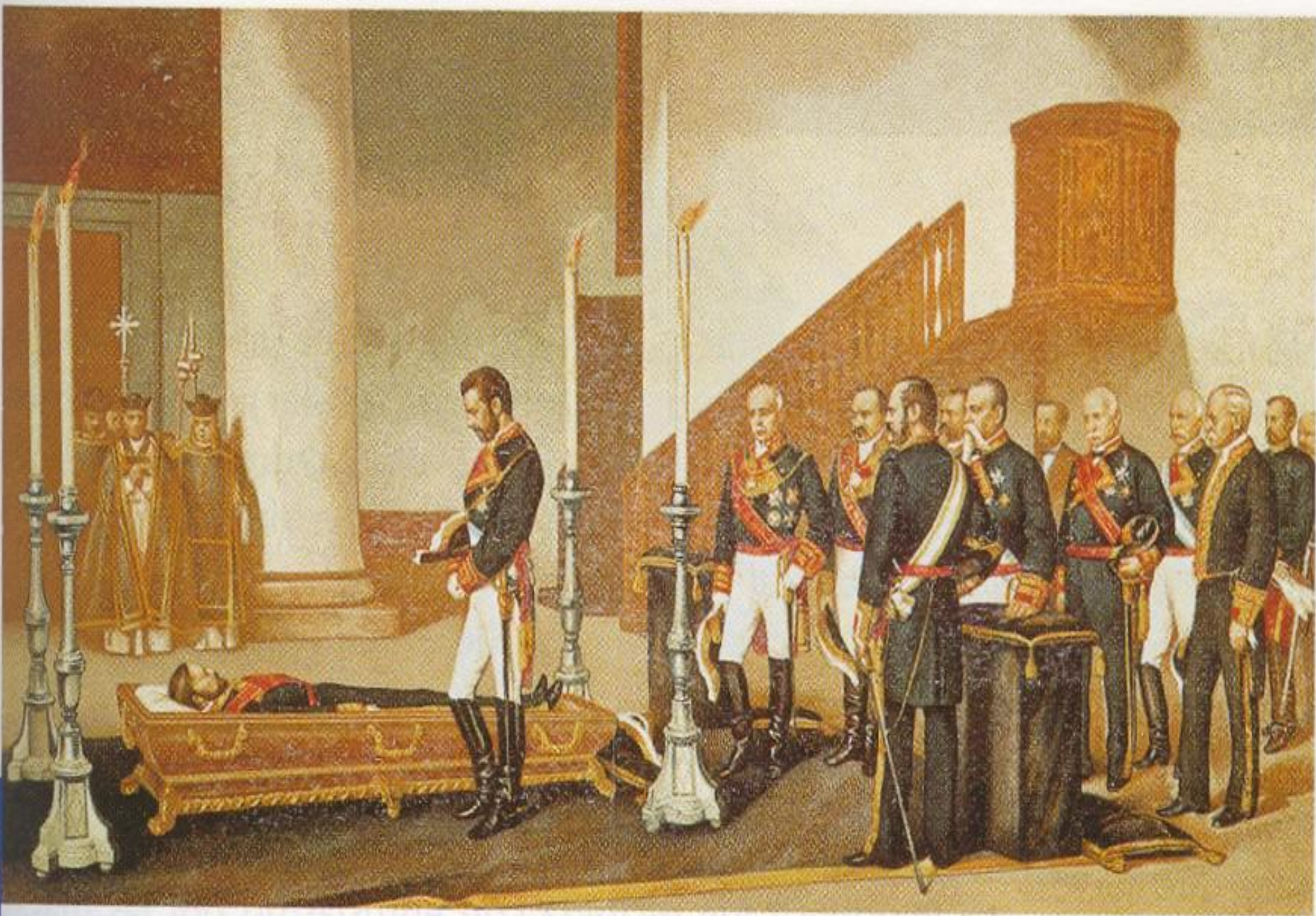
EL MOTIN











Amadeo I ante el cadáver de Prim, obra de Antonio Gisbert (1870).



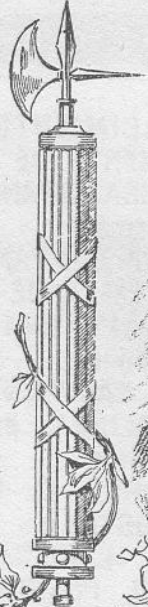
Portrait of the members of the [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

1870

Figueras



Pi y Margall



Salmeron



Castelar





3 DE ENERO.



MEMORABLE BATALLA DE PAVIA

CONSTITUCIÓN DE 1869

“La Nación Española y en su nombre las Cortes Constituyentes elegidas por sufragio universal, deseando afianzar la justicia, la libertad y la seguridad y proveer el bien de cuantos vivan en España, decretan y sancionan (...)

Art. 2º. Ningún español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Art. 3º. Todo detenido será puesto en libertad o entregado a la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de su detención (...)

Art 4º. Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente (...)

Art. 21. La Nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica. El ejercicio público o privado de cualquiera otro culto queda garantizado a todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho. Si algunos españoles profesaren otra religión que la católica, es aplicable a los mismos todo lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 26. A ningún español que esté en el pleno goce de sus derechos civiles podrá impedirse salir libremente del territorio, ni trasladar su residencia y haberes a país extranjero, salvo las obligaciones de contribuir al servicio militar o al antenimiento de las cargas públicas.

Art. 32. La soberanía reside esencialmente en la nación, de la cual emanan todos los poderes.

Art. 33. La forma de Gobierno de la Nación española es la Monarquía.

Art. 34. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes.(..)

Art. 35. El poder ejecutivo reside en el Rey, que lo ejerce por medio de sus ministros.

Art. 36. Los Tribunales ejercen el poder judicial.

- **Ideas principales de la Constitución de 1869.**

-
- Es una constitución claramente **liberal** y **democrática**, con un régimen de libertades muy amplio, si se la compara con otras europeas de la misma época.
- En el encabezamiento afirma la idea de **Soberanía Nacional asociada a las Cortes** (poder legislativo), igualmente se expresa su carácter constituyente (fueron convocadas **Cortes extraordinarias**, con el fin de elaborar esta constitución) y la naturaleza de su convocatoria: elegidas por **sufragio universal** (varones mayores de 25 años) que muestra la conquista de los sectores más progresistas del arco parlamentario, y con respecto a las anteriores sistemas electorales que se basaban en el sufragio censitario.
-
- En los primeros artículos (2º - 3º y 4º y también el 26) se garantizan los derechos de todos los españoles, en una **amplísima declaración de derechos**, incluyendo derechos **de tipo procesal y penal**: (la presunción de inocencia, el mandamiento judicial, la libertad de residencia...) aboliendo actuaciones sobre las que el autoritarismo arbitrario siempre se había apoyado.
- En el artículo 21º Se soluciona unos de los debates que han marcado las constituciones anteriores sobre la cuestión religiosa. Se satisfacen las peticiones de los sectores moderados (mantenimiento del culto y el clero), como de los sectores más progresistas (libertad de culto y su ejercicio público)

- Los artículos 32 a 36 expresan el sistema político que emana de la Constitución:
- Se proclama la **soberanía nacional** y se confirma el **sufragio universal masculino**.
- El poder **legislativo reside en las Cortes** y el rey sólo las sancionaba o las promulgaba. El legislativo era bicameral (Congreso y Senado)
- Se establece como sistema de gobierno la **monarquía parlamentaria**. Al rey le corresponde el poder ejecutivo y la facultad de disolver las Cortes, **pero sólo ejercía su poder por medio de sus ministros**.
- Se proclama la **independencia del poder judicial**, creando por primera vez un sistema de oposiciones a juez que acababa con el nombramiento de éstos por el gobierno y se restablecía el juicio por jurado.

- La Constitución de 1869 y el nuevo sistema político, consolidaron los **principios liberal-democráticos**, la importancia del sentido democrático se refleja en la importancia que se da a la garantías jurídicas que se muestran otorgándoles los primeros artículos de la constitución, así como el modelo de monarquía constitucional verdaderamente liberal.
- Pero por otro lado se frustraron algunas de las aspiraciones de otros grupos políticos, en especial muchas de las reivindicaciones de carácter popular. **El modelo de sociedad quedó intacto, campesinos, jornaleros o trabajadores de fábricas, no vieron mejorar su situación. La penetración y la expansión de las ideas internacionalistas a partir de 1868 y la expansión del anarquismo y el socialismo abrieron una nueva etapa en la organización del proletariado y del campesinado.**

